

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 19)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 17 de Octubre último creando una Comisión mixta de representantes de productores de las principales cuencas carboníferas y de las Empresas ferroviarias más importantes de España;

Vistas las actas correspondientes a las diversas sesiones celebradas por dicha Comisión:

Considerando que, según se desprende del contenido de las mismas, se hace posible armonizar los servicios de las Compañías ferroviarias desde el punto de vista técnico y económico, con la protección que supondría para los productores de combustibles minerales en las críticas circunstancias actuales el que dichas Compañías consumieran en gran parte carbones minerales de producción nacional:

Considerando que por ambas representaciones se ha llegado a acuerdos respecto a la proporción de los carbones nacionales que podrían consumir las cuatro Compañías ferroviarias más importantes de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Compañías de los Caminos de Hierro del Norte, Madrid a Zaragoza y a Alicante, Madrid a Cáceres y a Portugal y Andaluces, quedan obligadas para lo sucesivo a emplear carbones minerales de producción nacional en una proporción de 85 por 100 de su consumo total respectivo.

2.º Que las demás Empresas ferroviarias de España adquirirán asimismo, de modo obligatorio, carbones nacionales en una proporción respecto a su consumo total, que se fijará por analogía con el coeficiente asignado a las cuatro grandes Compañías, teniendo en cuenta las características del trazado de cada línea en particular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1921

MAESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.
 (Gaceta del 14 de Diciembre).

Gobierno Civil de la provincia

Circular.—Subsistencias

La Junta provincial de Subsistencias, en vista de los precios que rigen en el mercado de harinas nacionales, según consta de noticias oficiales recibidas, y presente el precio a que por el Estado se ha cedido el trigo exótico, en cuanto que la mezcla para la panificación no puede exceder de sesenta y cinco pesetas los cien kilos, acordó que por las Alcaldías de los concejos de la provincia, a cuyas funciones incumbe, por precepto de las disposiciones legales hacerlo, se fije el precio del pan en armonía con el de la harina, según está prevenido, con toda la urgencia que el caso requiere.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 4.190

Juntas municipales del Censo electoral

DE LANGREO

Don Juan Escalada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta para designa-

ción de los Colegios electorales, en los que se han de verificar cuantas elecciones ocurran en el próximo año de 1922, se acordó designar los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera Sama-Lada.

Teatro Vital Aza, Sama.

Sección segunda

Escuela nueva de niños, calle Dorado, Sama.

Sección tercera

Escuela de niños de San Miguel de Lada.

Sección cuarta

Escuela nueva de niñas, calle Dorado, Sama.

Distrito segundo, Sección primera Escuela nueva de niños, La Felguera.

Sección segunda

Escuela elemental de niños, calle G. Aurre, La Felguera.

Sección tercera

Escuela de niños de Barros.

Sección cuarta

Escuela nueva de niños, La Barquera, La Felguera.

Sección quinta

Escuela elemental de niñas, carretera de Oviedo, La Felguera.

Distrito tercero, Sección primera Escuela nueva de niños de Ciaño.

Sección segunda

Oficinas de Felgueroso Hermanos, Cadavio, Ciaño.

Sección tercera

Escuela de niños de Villar, Ciaño.

Sección cuarta

Escuela mixta de la Sociedad La Nueva, en La Nueva.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños, Riaño.

Sección segunda

Escuela de niñas, El Carmen.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela de niños, Tuilla.

Sección segunda

Escuela de niños, Pando.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Sama, 14 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Juan Escalada.—V.º B.º, El Presidente, F. Cueto.

R. al núm. 4.199

DE RIBADEDEVA

D. Federico Sanchez Grimany, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadeveta.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día de la fecha, cumpliendo lo que dispone el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, han sido designados para Colegios electorales en que han de tener lugar todas las elecciones que puedan verificarse en este término municipal durante el año de 1922:

Distrito primero.—Colombres.

Escuela de niños de Colombres.

Distrito segundo.—Noriega.

Escuela de niños de Noriega.

Así resulta de la original a que hago referencia, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del señor Presidente, expido la presente que firmo con su visto bueno en Colombres (Ribadeveta) a primero de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, F. Sánchez.—V.º B.º, El Presidente, García.

R. al núm. 4.197

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Reunida la Junta de mi presidencia el primero del corriente para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

R. al núm. 4.141

mes, al objeto de designar el local donde hayan de tener lugar las elecciones de todas clases durante el próximo año de mil novecientos veintidos, se acordó por unanimidad ratificar el de años anteriores, señalando nuevamente el local-escuela de la nacional de niños de esta villa.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, firmo la presente en Santa Eulalia de Oscos, a dos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Antonio Bermúdez.

R. al núm. 4.200

DE VILLAVICIOSA

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha primero del actual, han sido designados los locales que a continuación se expresan para celebrar las elecciones que han de celebrarse durante el próximo año de 1922.

Distrito primero, Sección primera.

Escuela de niñas de Villaviciosa.

Sección segunda.

Escuela de niños de Villaviciosa.

Sección tercera.

Escuela de Camoca.

Sección cuarta.

Escuela de niños de Rozadas.

Distrito segundo, Sección primera.

Escuela de niños de Miravalles.

Sección segunda.

Escuela del Busto.

Sección tercera.

Escuela de niños de Amandi.

Sección cuarta.

Escuela de Lugás.

Distrito tercero, Sección primera.

Escuela de Santa Eugenia.

Sección segunda.

Escuela de Ambás.

Sección tercera.

Escuela de San Justo.

Sección cuarta.

Escuela de niños de Selorio.

Distrito cuarto, Sección primera.

Escuela de niñas de Careñes (Villaverde).

Sección segunda.

Escuela de niños de Castiello.

Distrito quinto, Sección primera.

Escuela de Argüero.

Sección segunda.

Escuela de niños de Peón.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

expido la presente visada por el señor Presidente en Villaviciosa, a trece de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Ricardo Colubi.— V.º B.º, José Blanco de la Viña.

R. al núm. 4.196

DE SOMIEDO.

Don Jenaro Cabezas Lopez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que esta Junta, en se-

sión celebrada el primero del actual, acordó designar para que en ellos se celebren durante el año 1922, las elecciones que ocurran, los edificios siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Pola.

Escuela de niños de la Pola.

Sección segunda

Escuela de niños de Villarin.

Distrito segundo, Sección primera
Riera.

Escuela de niños de la Riera.

Sección segunda

Escuela de niños de Pigüena.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente de orden del señor Presidente y con su visto bueno en la Pola de Somiedo, Diciembre catorce de mil novecientos veintiuno.—Jenaro Cabezas.— Visto bueno, El Presidente, Manuel Suarez.

R. al núm. 4.204

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 30 de Noviembre de 1921

AÑO ECONOMICO DE 1921-22

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO y resultados autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Rentas	10137 00	5134 59	»	5002 61
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1335048 78	221830 09	»	1113218 69
5 Instrucción pública.	1000 00	»	»	»
6 Beneficencia.	543743 79	173916 37	»	369827 42
7 Ingresos extraordinarios.	92355 58	35493 88	»	56861 70
8 Arbitrios especiales.	4644529 56	2311292 62	»	2333237 94
9 Empréstitos.	175863 80	5760 00	»	170103 80
10 Enajenaciones	»	»	»	»
11 Resultas.	»	1507017 72	1507017 72	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	332 63	332 63	»
	6802679 49	4260777 90	1507350 35	4048252 16
PAGOS				
1 Administración provincial	322932 18	194755 36	»	228176 82
2 Servicios generales.	56727 40	33151 42	»	23575 98
3 Obras obligatorias	255143 39	111536 89	»	143606 50
4 Cargas	383861 31	214331 83	»	169529 48
5 Instrucción pública.	128317 93	64763 35	»	63554 58
6 Beneficencia.	2154273 79	975128 55	»	1179145 24
7 Corrección pública.	172186 39	75327 92	»	96858 47
8 Imprevistos.	4725 00	»	»	»
9 Nuevos Establecimientos.	»	»	»	»
10 Carreteras	601437 64	141139 28	»	460298 36
11 Obras diversas	68000 00	»	»	»
12 Otros gastos.	696549 75	400519 68	»	296030 07
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
	4844154 78	2210654 28	»	2660775 50
EXISTENCIA EN CAJA.		2050123 62	»	»
		4260777 90	»	»

R. al núm. 4.141.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1921.

El Contador,
EMILIO COLUBL

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Santo Adriano

Don Nicolás Fernández Moro y Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día cuatro del corriente, entre otros particulares, tomó el acuerdo siguiente:

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó a la Corporación que para cumplir lo que previene el artículo 45 de la vigente Ley Municipal y Real orden de 24 de Noviembre de 1919 debía procederse a la declaración de las vacantes de señores Concejales que deben ser cubiertas en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, y como en la pasada renovación fué cubierta una vacante extraordinaria, procede que por sorteo se determine cuál de los seis Concejales que fueron elegidos le corresponde cesar una vez no se ha determinado cuál de ellos cubría dicha vacante.

Acordado así por la Corporación, se efectuó el sorteo con las formalidades legales entre los señores D. Sabino Fernández, D. Antonio Fernández, D. Braulio Fernández, D. Lorenzo Alonso, D. José Muñiz y D. José García; fué designado por la suerte para cesar don Braulio Fernández y Fernández, sin que contra dicho sorteo se hubiera producido reclamación alguna.

En su consecuencia la Corporación acuerda declarar cuatro vacantes de Concejales por el único distrito de este concejo para la próxima renovación del Ayuntamiento, correspondiendo cesar a los señores Concejales D. Manuel García y García, D. Nicanor Fernández y Fernández, D. Sabino García y García y al designado por sorteo D. Braulio Fernández y Fernández, cuyo acuerdo se hará público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos de costumbre de este concejo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo y sello en Santo Adriano, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Nicolás Fernández Moro.—Visto bueno, El Alcalde, Sabino Fernández.

R. al núm. 4.195

Alcaldía de Muros

Don Gerardo González Menéndez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que en sesión de nueve de los corrientes se han fijado las vacantes que corresponde proveer en la próxima renovación bienal, en la siguiente forma:

Distrito único.

Cinco vacantes por cesación de los señores D. José Méndez-Vigo Suárez, D. Miguel Victoriano Ura-vain, D. Hermenegildo Fernández

Flórez, D. José González García y D. Manuel Fernández Corrales, este último por haberle correspondido en virtud de sorteo entre los Concejales de la última renovación en la que se cubrió la vacante extraordinaria producida por fallecimiento de D. Angel García Alvarez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL doy el presente en Muros, a doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Alcalde, Gerardo González.

R. al núm. 4.209

Alcaldía de Illas

Don Francisco Blanco Fuentetaja, Secretario del Ayuntamiento de Illas.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el once del mes en curso, se halla el siguiente:

«Cumpliendo lo preceptuado por el artículo 45 de la Ley Municipal y demás disposiciones atinentes a todo lo que di lectura, yo el Secretario, se procede a declarar las vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, puesto que conforme a dicha Ley corresponde cesar en sus cargos a los señores elegidos para el cuatrienio de 1918-1921, D. Juan González Fernández y D. José Solar González, por el distrito primero, y a D. Gumersindo González Suárez, D. José Alonso Díaz y D. Antonio González González por el distrito segundo.

En consecuencia la Corporación municipal acuerda declarar las siguientes vacantes ordinarias de Concejales en este término para el cuatrienio de 1922-1925: dos por el distrito primero, titulado Illas, La Capital, y tres por el distrito segundo, titulado La Peral.»

Concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para el Sr. Gobernador Civil expido la presente en Illas, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Francisco Blanco.—V.º B.º, El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 4.192

Alcaldía de Castropol

D. Jerónimo Mendez de la Torre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que terminada la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, queda expuesto al público por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean entabladas por los contribuyentes, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Castropol, Diciembre 16 de 1921. El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 4.202

Alcaldía de Teverga

D. César Alvarez Cienfuegos y García, Secretario del Ayuntamiento de Teverga.

Certifico: Que en sesión celebrada por la referida Corporación el día nueve del actual, por unanimidad se acordó declarar las vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal, que son las siguientes:

Distrito primero.

Dos producidas por los señores Concejales D. Fructuoso Alvarez Argüelles y D. Modesto Garcia Lopez.

Distrito segundo.

Cinco producidas por los señores Concejales D. José Gonzalez Lopez, D. Antonio Gonzalez Garcia, D. German Arias Caunedo, D. José Suarez Alvarez y D. Rufino Valcarcel Tuñon.

Total siete.

Así resulta de la correspondiente acta, a la que me remito.

Y para que así conste y remitir al Gobierno Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del Sr. Alcalde expido la presente visada por él en las Consistoriales de Teverga, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—César A. Cienfuegos.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon Valdés.

R. al núm. 4.194

Alcaldía de Pravia

Mes de Diciembre de 1921-22.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	994	91
Policía de seguridad.	708	03
Policía urbana y rural.	2567	37
Instrucción pública.	700	00
Beneficencia.	2579	47
Obras públicas.	1888	02
Corrección pública.	»	»
Montes.	»	»
Cargas.	13950	85
Obras de nueva construcción.	»	»
Imprevistos.	500	00
Resultas.	»	»
Total.	25888	65

En Pravia, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, M. Ramirez.—V.º B.º, El Alcalde, Benito Conde.

R. al núm. 4.193

Alcaldía de Santa Eulalia

de Oscos

D. Marcial Rodríguez y Riopedre, Secretario del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el mismo el día cuatro del actual, al examinar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que corresponde cubrir en la próxima renovación bienal, resultó que en el único Distrito electoral de que se compone este concejo deben elegir en su día como vacantes ordinarias el número de cinco Concejales que habrán de producir los señores don Antonio Gonzalez Debén, don Francisco Quintana Graña, D. José María Carrelo Martinez, D. José María Perez y Perez y D. Fernando Freige Canel, a quienes corresponde cesar.

Para que conste y le sea remitida al señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica y Real orden de 24 de Noviembre de 1919, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Santa Eulalia de Oscos, doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Marcial Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio G. Debén.

R. al núm. 4.201

Alcaldía de Lena

D. Victor Fernandez Miranda, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de Lena.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión subsidiaria o supletoria del día de hoy, entre otros acuerdos tomó el siguiente: Se acordó en conformidad con lo que se dispone en el artículo 45 de la Ley Municipal, declarar las vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de Concejales de este Ayuntamiento, siendo las siguientes:

Distrito primero.

Cuatro vacantes. Que lo son por cesar los señores siguientes: D. Enrique Magadán Mier. José Garcia Viesca. Faustino Vaquero Fuente. Juan Mier Suarez.

Distrito segundo.

Tres vacantes. D. Antonio Fernandez Garcia. Pedro Viejo Menendez. José Hevia Fernandez.

Distrito tercero.

Una vacante. D. José Fernandez Cortina.

Distrito cuarto.

Una vacante. D. José Fernandez Bayón. Que se haga saber al público y que se expida inmediatamente cer-

tificación literal para el señor Gobernador civil de la provincia, según dispone la Real orden de 24 de Noviembre de 1919.

Y para cumplir con dicha disposición y su inserción en el periódico oficial de la provincia, libro la presente visada por la Alcaldía en las Consistoriales de Lena, a once de Diciembre de mil novecientos veintiuno. — Victor Fernandez Miranda.—V.º B.º, El Alcalde, Fernando Fresno.

R. al núm. 4.198

Alc. Idia de Candamo

Don José Maria Alvarez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Candamo.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento, el día tres del actual, se acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación bialal:

Distrito primero

Tres vacantes: D. Antonio Rodriguez Fernández, D. José Torre Suárez y D. José Cuervo González.

Distrito segundo

Cuatro vacantes: D. Paulino Suárez Fernández, D. José López López, D. Manuel Fernández Tamargo y D. Valeriano Velázquez Grana.

Para que conste, de orden del señor Alcalde, y con su V.º B.º, expido la presente en Grullas de Candamo, a doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José Maria Alvarez.—V.º B.º, El Alcalde, Celestino Garcia.

R. al núm. 4.191

Alcaldía de Ribadesella

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1922 se halla expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente, y formularse las reclamaciones advirtiéndose que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Dado de Ribadesella, a 17 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José Suardíaz.

R. al núm. 4.206

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Lena

D. José María de Faez Pozal, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia, por indisposición del propietario de este Partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de que se hará expresión se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de

la misma son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la villa de Pola de Lena, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. José Arias-Vila, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, en nombre y con poder bastante de D. Luciano Fernández Lillo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Felechosa, concejo de Aller, en este Partido, a quien defiende el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, contra D. Cirilo Pumarada, soltero, mayor de edad, de igual vecindad, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de mil ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y el cinco por ciento de esta cantidad desde la interposición de la demanda.

Fallo:

Que estimando la demanda de autos formulada por D. Luciano Fernández Lillo, contra D. Cirilo Pumarada, debó condenar y condeno a éste a que pague a aquél la cantidad de mil ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos que por el hospedaje de quince meses y veintidós días en su casa le adeuda, más el interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento, desde el trece de Julio último en que fué presentada la demanda hasta su completo pago al acreedor, y en todas las costas de este juicio.

Y por la rebeldía de dicho demandado D. Cirilo Pumarada, y para que sirva de notificación en forma al mismo, de esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: José Arias Vila.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en su sala despacho, presente yo el Secretario que autoriza.

Pola de Lena, seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno. Doy fé, Canuto Hevia Alvarez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Pola de Lena, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José María de Faez.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 4.212

Juzgado de Langreo

Don Ceferino Garcia Sanfrechoso, Juez municipal de suplente de Langreo.

Hago saber: Que el día diecinueve de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá

lugar en este Juzgado la subasta pública de las fincas siguientes:

1.º Doce áreas cuarenta y ocho centiáreas en la finca llamada de Los Pumarinos, en términos de Braña del Rio, parroquia de Tuilla, con una casita dentro de la misma; linda al Este camino de paso, Sur José Antuña, Norte Bernardo Fernandez, y Oeste más de José Antuña; se halla destinada a prado y árboles, y fué valorada en quinientas pesetas.

2.º Otra destinada a rozo y árboles, llamada La Borronada, sita donde la anterior, de cuarenta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas, con un trozo en aber tal a la parte Norte de la misma, de tres áreas próximamente; linda al Norte Bernardo Fernandez, Sur Manuel Santos, Este prado de La Encarnada, y Oeste la finca anterior; fué valorada en quinientas pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas a Raimundo Fernandez Antuña, vecino de Tuilla, para hacer pago de trescientas veinte pesetas setenta céntimos a D. Felipe Fernandez Antuña, de igual vecindad, a que fué condenado por sentencia, con costas.

Se advierte que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se han habilitado títulos a favor del ejecutado.

Dado en Sama, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Ceferino Sanfrechoso.

R. al núm. 4.211

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de hoy, recibida a escrito del Procurador Fernandez Rosete, que representa a D.ª Maria Luarca Tomás, vecina de Tarames, concejo de Ponga, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra D. Jacinto y D. Julio Ceferino Cueto Diaz, sobre pago de cantidad, ha acordado tener por acusada la rebeldía en cuanto al segundo de dichos demandado, ausente en ignorado paradero, y emplazarle por segunda vez para que en término de quinto día comparezca en los mencionados autos, perscribiéndose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para el emplazamiento de dicho demandado D. Julio Ceferino Cueto Diaz, cumpliendo lo mandado en la citada providencia, expido la presente cédula en Cangas de Onís, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. H., Manuel Benitez

R. al núm. 4.910

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PELAYO QUIRÓS, Octavio, domiciliado últimamente en Llanes y Oviedo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, sito en la calle de Jovellanos, número 10, para prestar declaración en causa por tentativa de robo, instruida por este referido Juzgado en 21 Noviembre anterior.

4.208

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez, o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PELAEZ VILLA, alias «El Gallinero», Joaquin Eliseo, natural de Cuerras, concejo de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, tejero, de 17 años de edad, hijo natural de Laureana, domiciliado últimamente en San Pedro de Pría, concejo de Llanes, procesado por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, sito en la calle de Jovellanos, número 10, para ser indagado y constituirse en prisión.

4.207